

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de 14 de julio, por la que se hace pública la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS) (ref. BDNS 708778).

El programa SIOAS es una política activa de ocupación, cuyo objeto es la realización de proyectos de mejora de la ocupabilidad de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental para acceder al mercado laboral ordinario.

Puesto que cada año, con excepción del período de la pandemia, se han obtenido buenos resultados de inserción, es necesario continuar ejecutando y reforzando políticas de ocupación como esta.

Dada la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS);

Dado el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 8618, de 3.3.2022);

Dada la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula y garantiza la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014);

Dado lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002);

Dada la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación (DOGC núm. 8307, de 31.12.2020);

Dado el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30.3.2019);

Dada la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica (DOGC núm. 7814, de 20.2.2019);

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 (DOGC núm. 8877, de 17.3.2023);

Dada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm.176, de 25.7.2006), que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Dado el Reglamento (UE, Euratom) núm. 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;

Dado el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Agricultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados;

Dado el Reglamento (UE) núm. 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1296/2013 del Consejo;

Dado el Programa FSE+ Catalunya 2021-2027, núm. CCI2021ES05SFPR011, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2022;

Dado el Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión de 4 de julio de 2023, de aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de esta convocatoria;

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas, con el informe previo del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las facultades que me son atribuidas,

Resuelvo:

-1 Objeto

Hacer pública la convocatoria del año 2023 para la concesión de las subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS), para el año 2023.

-2 Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las subvenciones de la presente Resolución las establece la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS).

-3 Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades con ámbito de actuación en Cataluña, que tengan experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental en los procesos de inserción laboral que prevé la base 2, letras a, b y c, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

-4 Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

-5 Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

-6 Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 12.700.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

En cuanto a las entidades establecidas en la base 2, letras a y b, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo:

a) Año 2023, un importe máximo de 8.160.000,00 euros, a cargo de las partidas presupuestarias IU1702 D/481000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/482000100/3330/0000 GFSE27, IU1702

D/481000100/3330/0000 FFSE27 y IU1702 D/482000100/3330/0000 FFSE27 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas.

b) Año 2025, un importe máximo de 2.040.000,00 euros, a cargo de las partidas presupuestarias IU1702 D/481000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/482000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/481000100/3330/0000 FFSE27 y IU1702 D/482000100/3330/0000 FFSE27 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas.

Las actuaciones de las entidades previstas en la base 2, letras a y b, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, podrán ser elegibles mediante el Programa FSE+ Catalunya 2021-2027, con la tasa de cofinanciación del 40%.

En cuanto a las entidades establecidas en la base 2, letra c, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo:

a) Año 2023, un importe máximo de 2.000.000,00 de euros, a cargo de la partida presupuestaria IU1702 D/460000100/3330/0000 del presupuesto propio de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas.

b) Año 2025, un importe máximo de 500.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria IU1702 D/460000100/3330/0000 del presupuesto propio de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas.

6.2 En caso de que no se agoten los recursos asignados a alguna o algunas de las partidas mencionadas con respecto a las entidades establecidas en la base 2, letras a y b, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, los recursos no asignados se pueden destinar a otras partidas del mismo presupuesto.

6.3 Este importe máximo se puede ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo, y previa publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Se estima una cantidad adicional de aplicación a la subvención de un 30%, que no requiere ninguna nueva disposición de ampliación de cuantía ni ninguna nueva convocatoria, y está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.4 El otorgamiento de estas subvenciones está condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Estas subvenciones también se pueden reducir parcial o totalmente, antes de que se dicte la resolución de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con el artículo 92.g.bis) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

-7 Solicitudes y plazo de presentación

7.1 El formulario de solicitud se puede obtener en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://web.gencat.cat>) o en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya con respecto a las entidades previstas en la base 2, letras a y b, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, o en la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<http://www.eacat.cat>) en el caso de las entidades previstas en la base 2, letra c, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

7.2 Las personas interesadas deben presentar el formulario de solicitud por vía electrónica, acompañado de la documentación prevista en la base 12.1 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, a través del apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/>) o del Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>). En el caso de que la persona solicitante sea un ente local o una entidad dependiente o vinculada, el formulario de solicitud debe presentarse por vía electrónica a través de la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<http://www.eacat.cat>).

El envío del material técnico de las acciones previstas en los bloques del anexo 3 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, tanto con respecto al material de uso del personal técnico como al material que utiliza la persona participante, previsto en la base 12.1 del anexo 1 de la Orden

EMT/125/2023, de 19 de mayo, se hará por los mismos medios establecidos para el envío del formulario de solicitud. En el caso de que no se haya modificado el material presentado el año anterior se podrá sustituir su presentación por una declaración de la persona representante legal de la entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones. Esta declaración se incluye en el formulario de solicitud.

7.3 El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empieza a las 9.00 h del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finalizará a las 14.00 horas del décimo día hábil a contar desde el día en que comience el plazo para presentar solicitudes.

La información del plazo de la convocatoria se publica en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat>).

7.4 En caso de que se presente la solicitud o se efectúen los trámites mediante otros formularios, estos se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, por tanto, la fecha a partir de la que se considerará presentada la solicitud o efectuado el trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

7.5 Para poder presentar la solicitud electrónicamente, de acuerdo con la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat, y la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica, se admiten los siguientes sistemas de identificación y firma electrónica:

Certificado electrónico emitido a una persona jurídica por una prestadora de servicios de confianza calificados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (reglamento eIDAS).

Las personas representantes que actúan en nombre de los interesados pueden utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma electrónica:

a) Certificados para personas físicas que demuestran su condición de representante de una persona jurídica o de un ente sin personalidad jurídica.

b) Certificado para personas físicas. En este supuesto se deberá acreditar la representación por cualquier medio admitido en derecho o mediante la inscripción de la representación en el Registro electrónico de representación de la Administración de la Generalitat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/registre-electronic-de-representacio/>).

c) Cualquier otro sistema de identificación y firma de persona física. En este supuesto se deberá acreditar la representación por cualquier medio admitido en derecho o mediante la inscripción de la representación en el Registro electrónico de representación de la Administración de la Generalitat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/registre-electronic-de-representacio/>).

Los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos para tramitar con la Administración de la Generalitat de Catalunya en el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica (https://web.gencat.cat/ca/seu-electronica/certificats-i-signatures-electroniques/cataleg_identificacio_signatura/).

Las personas solicitantes que hayan iniciado la tramitación en la plataforma EACAT podrán realizar el seguimiento de su expediente desde la misma plataforma (<http://www.eacat.cat>). El resto de personas solicitantes pueden realizar el seguimiento del estado de la solicitud desde el Área privada, que se halla en la cabecera del web de la Generalitat de Catalunya

(<https://web.gencat.cat/>) o desde el Área privada de Canal Empresa, que encontrarán en la cabecera del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

En el supuesto de que se interrumpa el funcionamiento normal de la sede electrónica (<https://web.gencat.cat/ca/seu-electronica>) por incidencia técnica, se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido. Si el supuesto de interrupción es por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica (<https://web.gencat.cat/ca/seu-electronica>), y siempre que sea técnicamente posible, el usuario o usuaria que acceda a él debe poder visualizar un mensaje que comunique

esta circunstancia y que informe de los efectos de la interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que el usuario o usuaria acceda a visualizar dicho mensaje, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para efectuar el trámite correspondiente, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos siguientes.

La presentación de la solicitud conlleva la solicitud implícita del anticipo. En el supuesto de que la persona solicitante no quiera aceptar el anticipo, debe presentar, mediante el formulario de aportación de documentación que establece la base 12.3 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, un escrito de renuncia al anticipo.

La presentación del formulario de solicitud faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contiene y que se declaran.

-8 Òrgano competente en la resolución y la notificación

8.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones lo regula la base 15.1 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

8.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas del Departamento de Empresa y Trabajo, a propuesta de la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y el Tercer Sector del Departamento de Empresa y Trabajo.

8.3 El medio de notificación y el régimen de recursos son los que establece la base 16 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

-9 Procedimiento de concesión

9.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones que regula el anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, es el procedimiento de concurrencia competitiva.

En cuanto a las solicitudes presentadas por los entes locales y sus entidades dependientes o vinculadas, una vez realizadas las valoraciones de los proyectos y puntuadas las solicitudes, se distribuirá el presupuesto asignado a estas entidades en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor

En cuanto al resto de entidades, en una primera fase, y con el objetivo de obtener una distribución diversificada y equilibrada de los recursos disponibles en toda Cataluña, se distribuirá territorialmente una parte del presupuesto por comarcas y grupos de comarcas, de acuerdo con el número de personas desempleadas con discapacidad en cada comarca. La subvención se otorga a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación según los criterios de valoración previstos en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, siempre que sea igual o superior a 55 puntos, según la disponibilidad presupuestaria y la distribución territorial por comarcas o grupo de comarcas. Los importes preasignados por comarca o grupo de comarcas se especifican en el anexo de esta Resolución

A continuación, en una segunda fase, el resto del presupuesto y de los remanentes de presupuesto que se hayan generado como consecuencia de haber quedado desierta una comarca o un grupo de comarcas, se distribuirá entre las entidades solicitantes que hayan obtenido subvención en la primera fase pero que hayan solicitado más de un preparador laboral, y entre las entidades restantes, mediante la aplicación del baremo que establece la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo. Dicho resto de presupuesto y remanentes se distribuirán entre las mencionadas entidades en función de la puntuación que hayan obtenido, hasta que se agoten. El baremo determina un número máximo de preparadores laborales para cada una de las franjas.

Como consecuencia, la cantidad finalmente otorgada puede ser inferior a la que la entidad interesada haya solicitado.

9.2 El órgano encargado de valorar las solicitudes es la Comisión Técnica de Evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración y la ponderación que define la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

9.3 Una vez visto el informe emitido por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y el Tercer Sector formula la propuesta de

resolución provisional, que debe incluir la lista de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones y también las solicitudes denegadas, con el motivo de la denegación. Una vez notificada la resolución, las entidades disponen de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, para presentar la documentación requerida establecida en la base 18.1 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, para presentar alegaciones, o, en su caso, para presentar el desistimiento de la subvención, a través del apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/>) o del Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>). En caso de que la persona solicitante sea un ente local o una entidad dependiente o vinculada, se debe presentar por vía electrónica a través de la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<http://www.eacat.cat>).

9.4 El plazo máximo para emitir la resolución definitiva y notificarla es de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria.

9.5 La resolución definitiva debe notificarse a la entidad beneficiaria mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

9.6 Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede presentar un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

9.7 En el supuesto de que la entidad beneficiaria presente reformulación del proyecto o del presupuesto, para ajustar las condiciones de la subvención otorgada, es necesaria una resolución de aceptación de la reformulación del presupuesto o proyecto y, si procede, la autorización de subcontratación de las actuaciones subvencionables.

9.8 La aprobación de este acto implica que se debe autorizar a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y también para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado que se ha cumplido la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

-10 Número mínimo de personas destinatarias a atender

Un preparador o preparadora laboral debe atender a un grupo de, como mínimo, 10 personas con discapacidad o trastornos de la salud mental en los puntos de actuación de las siguientes comarcas: Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça, Pla d'Urgell, Garrigues, Terra Alta, Montsià, Baix Ebre, Noguera, Urgell y Segarra, de acuerdo con la base 7.2 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

-11 Plazo de ejecución

11.1 Las acciones subvencionables de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental, de las entidades que prevé la base 2, letras a y b, pueden iniciarse a partir del 1 de enero de 2023 y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año de concesión, y deben finalizar como máximo el 30 de junio de 2024. El plazo máximo para la ejecución es de doce meses.

11.2 Las acciones subvencionables de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental, de las entidades que prevé la base 2, letra c, pueden iniciarse a partir del 1 de enero de 2022 y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año de concesión, y deben finalizar como máximo el 30 de junio de 2024. El plazo máximo para la ejecución es de treinta meses.

-12 Plazo de justificación

12.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la cuenta justificativa, como máximo tres meses después de haber finalizado las acciones, de acuerdo con la base 23.5 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

12.2 La memoria explicativa debe incluir, entre otros, los siguientes documentos:

a) Certificado, emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que los datos de los documentos generados a través del aplicativo Gestión Integrada de Acciones (GIA) son ciertos; estos documentos son los siguientes:

Fichas de las personas participantes.

Ficha de persona experta.

Documento de inicio de la acción (DL1).

Ficha de altas y bajas (DL2).

Ficha mensual de seguimiento de las acciones realizadas por las personas participantes.

Ficha mensual de seguimiento de las horas de apoyo.

Informe final de asistencia (IFA).

Solicitud de certificados de asistencia, en su caso.

La documentación generada por el GIA no será necesario presentarla, pero se deberá custodiar por la entidad beneficiaria.

b) Los formularios publicados en el apartado Formularios y documentación del portal de Trabajo, según los siguientes modelos normalizados:

Ficha resumen de prospección de empresa.

Ficha anual de inserción.

Ficha de itinerario individual.

Temporización mensual del personal adscrito al programa SIOAS de las personas o períodos que no se hayan registrado en el GIA.

-13 Pago

13.1 El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado, para el que no se exigen garantías, a partir de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en la base 19.2 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

13.2 El pago del 20% restante se tramita una vez la actividad subvencionada se justifica debidamente, de acuerdo con lo establecido en la base 23 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

-14 Publicidad

El Departamento de Empresa y Trabajo debe dar publicidad de las subvenciones otorgadas, para el conocimiento general de la ciudadanía, mediante la exposición en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), y con el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dicha información también debe publicarse en el Portal de la transparencia. (<https://governobert.gencat.cat/ca/transparencia/>).

-15 Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento general de protección de datos, y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal se tratan con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias reguladas por estas bases de acuerdo con los principios de tratamiento de datos personales previstos en el artículo 5 del Reglamento general de protección de datos.

Las personas beneficiarias deben cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y deben adoptar e implementar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de protección adecuado al riesgo.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución produce efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter previo, también pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Barcelona, 14 de julio de 2023

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Anexo

Distribución territorial de parte del presupuesto, correspondiente a la primera fase del concurso, por comarcas y grupos de comarcas en relación con el número de personas con discapacidad en paro

Unidad territorial (comarca o grupos de comarcas)	Número de preparadores laborales	Número de puntos de actuación	Presupuesto asignado, en euros
Vall d'Aran, Alta Ribagorça y Pallars Sobirà	1	1	65.000,00
Pallars Jussà y Noguera	1	1	65.000,00
Alt Urgell y Solsonès	1	1	65.000,00
Urgell y Segarra	1	1	65.000,00
Pla d'Urgell y Garrigues	1	1	65.000,00
Priorat, Ribera d'Ebre y Terra Alta	1	1	65.000,00
Baix Ebre y Montsià	1	1	65.000,00
Conca de Barberà y Alt Camp	1	1	65.000,00
Cerdanya, Berguedà y Ripollès	1	1	65.000,00
Bages y Moianès	1	1	65.000,00
Gironès y Pla de l'Estany	1	1	75.000,00
Alt Empordà	1	1	75.000,00
Garrotxa	1	1	75.000,00
Osona	1	1	75.000,00
Anoia	1	1	75.000,00
Baix Camp	1	1	75.000,00
Segrià	1	1	75.000,00
Baix Empordà	1	1	75.000,00
Selva	1	1	75.000,00
Vallès Oriental	1	2	150.000,00
Vallès Occidental	1	3	225.000,00
Maresme	1	2	150.000,00
Barcelona ciudad	1	10	750.000,00
Barcelonès (excepto Barcelona ciudad)	1	2	150.000,00
Baix Llobregat	1	3	225.000,00
Alt Penedès	1	1	75.000,00
Garraf	1	1	75.000,00
Baix Penedès	1	1	75.000,00
Tarragonès	1	1	75.000,00
TOTAL			3.275.000,00

RESOLUCIÓN EMT/XXXX/XXXX, de 17 de noviembre, de modificación de la Resolución EMT/2649/2023, de 14 de julio, por la que se hace pública la convocatoria del año 2023 para la concesión de las subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS) (ref. BDNS 708778).

El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, dispone, en el artículo 92.4.b), que las convocatorias de subvenciones tienen que concretar, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se tienen que imputar y la cantidad máxima destinada.

Mediante la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS) (DOGC núm. 8921, de 23.5.2023).

Mediante la Resolución EMT/2649/2023, de 14 de julio, por la que se hace pública la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS), se hizo pública la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS) (ref. BDNS 708778) (DOGC núm. 8961, de 19.7.2023).

El apartado 6.1 de la Resolución EMT/2649/2023, de 14 de julio, establece que el importe máximo destinado en la concesión de estas subvenciones es de 12.700.000,00 de euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/481000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/482000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/481000100/3330/0000 FFSE27 e IU1702 D/482000100/3330/0000 FFSE27.

Visto que las dotaciones económicas máximas previstas inicialmente en esta convocatoria son insuficientes para atender el conjunto de solicitudes de subvenciones presentadas que son subvencionables;

Dado el Acuerdo del Gobierno, de 14 de noviembre, de modificación de la aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de esta convocatoria aprobado;

Dada la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 (DOGC núm. 8877, de 17.3.2023),

Resuelvo:

Modificar el apartado 6.1 de la Resolución EMT/2649/2023, de 14 de julio, que queda redactado de la siguiente manera:

“6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 13.500.000,00 de euros, distribuidos de la siguiente manera:

En cuanto a las entidades establecidas en la base 2, letras a y b, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo:

- a) Año 2023, un importe máximo de 8.800.000,00 de euros, a cargo de las partidas presupuestarias IU1702 D/481000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/482000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/481000100/3330/0000 FFSE27, IU1702 D/482000100/3330/0000 FFSE27, IU1702 D/481000100/3330/0000 e IU1702 D/482000100/3330/0000 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas.
- b) Año 2025, un importe máximo de 2.200.000,00 de euros, a cargo de las partidas presupuestarias IU1702 D/481000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/482000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/481000100/3330/0000 FFSE27, IU1702 D/482000100/3330/0000 FFSE27, IU1702 D/481000100/3330/0000 e IU1702 D/482000100/3330/0000 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas.

Las actuaciones de las entidades previstas en la base 2, letras a y b, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, podrán ser elegibles mediante el Programa FSE+ Cataluña 2021-2027, con la tasa de cofinanciación del 40 %.

En cuanto a las entidades establecidas en la base 2, letra c, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo:

- a) Año 2023, un importe máximo de 2.000.000,00 de euros, a cargo de la partida presupuestaria IU1702 D/460000100/3330/0000 del presupuesto propio de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas.
- b) Año 2025, un importe máximo de 500.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria IU1702 D/460000100/3330/0000 del presupuesto propio de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas.”

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter previo, también pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Barcelona, 17 de noviembre de 2023

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo